Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00155 Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Demandado: OLGA PATRICIA CHAVARRO GALEANO

Decisión: INADMITE DEMANDA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía con radicado No.2023-00155 promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con el NIT. 860003020-1 contra la señora OLGA PATRICIA CHAVARRO GALEANO identificada con la C.C. 41.104.377, para determinar su admisibilidad.

En este orden y revisada la presente demanda se observa que se incurre en la siguiente falencia con relación a lo normado en la Ley 2213 de 2022, y lo previsto en el Art. 82 y ss., del C.G. del P, así:

El poder otorgado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, no reúne los requisitos de la Ley 2213 de 2022, de manera que deberá ajustarse a prescrito por la norma antes dicha. Regla que a la sazón consagra que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones.

A efecto de lo anterior y verificada la información contenida en los anexos de la demanda se tiene que la dirección electrónica registrada por la parte demandante para notificaciones judiciales es: <a href="mailto:notifica@bbva.com.co">notifica@bbva.com.co</a>, y no se observa prueba que el poder otorgado al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ haya sido remitido de la misma, esto con el fin de darle la pertinente autenticidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860003020-1 contra la señora OLGA PATRICIA CHAVARRO GALEANO, conforme las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDESE** el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda. –

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **30 de agosto de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **067.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931eaf657de477d7e519c1e7522d144f4e871be661f5871840d7431f2fbe920b

Documento generado en 29/08/2023 11:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica